



## SINDICATO DE PERSONAL ACADEMICO DE LA UAN

### 1. CUOTAS SINDICALES.

#### CLAUSULA 178. DESCUENTOS SINDICALES:

La Universidad se obliga a practicar los descuentos sindicales al personal académico a razón del 1% (uno por ciento) de la precepción global, por concepto de cuotas ordinarias. La Universidad hará entrega de los dineros referidos aun cuando haya omitido practicar los descuentos. La UAN proporcionará al SPAUAN una relación quincenal detallada y actualizada de los descuentos sindicales efectuados.

La Universidad descontará al personal académico por concepto de cuota de defunción las siguientes cantidades:

- a. \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cuando se dé el caso de fallecimiento de un trabajador académico o jubilado.
- b. \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) cuando se dé el caso de fallecimiento del cónyuge o concubina o hijo de un trabajador académico o jubilado, y
- c. \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cuando se dé el caso de fallecimiento del padre o la madre del trabajador académico o jubilado.

El dinero recabado por este concepto será entregado al beneficiario en la fecha de pago quincenal inmediata al deceso, una vez hecho el descuento al personal académico y por intermedio del Comité Central Ejecutivo del Sindicato.

### 2. PRESTACIONES ECONOMICAS A LOS SINDICATOS.

#### CAPÍTULO X

#### 172. FONDO ESPECIAL PARA ANTICIPOS DE AGUINALDO.

La Universidad se obliga a tener a disposición del Comité Central Ejecutivo un fondo especial por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) que será aplicado para casos



REVISADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

extraordinarios y excepcionales, a juicio del Sindicato, para algunos trabajadores académicos a título de anticipo de aguinaldos, el que por su naturaleza no requerirá de abonos parciales durante el año para su recuperación. El otorgamiento de estos anticipos deberá hacerse la siguiente calendarización:

\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de Septiembre

\$200,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de Octubre.

\$200,000.00 (Doscientos mil 00/100 M.N.) en el mes de Noviembre.

**174. APOYO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO.**

Con objetivo de organizar las festividades correspondientes al Día del Maestro Universitario (15 de mayo), la Universidad se obliga a entregar al Comité Central ejecutivo del SPAUAN la suma de \$400,000 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 30 de abril del 2016, y la suma de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por el mismo concepto, a más tardar el día 30 de abril del 2017.

**175. APOYO PARA LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL SPAUAN.**

A efecto de organizar las festividades relacionadas con el aniversario de la fundación del Sindicato de Personal Académico, La Universidad se obliga a entregar al Comité Central Ejecutivo del SPAUAN la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 15 de Febrero del 2016, y la suma de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por similar concepto, a más tardar el día 15 de febrero de 2017.

**177. AYUDA PARA GASTOS DE ADMINISTRACION.**

La Universidad se obliga a entregar al SPAUAN mensualmente para gastos de administración, actividades culturales, eventos sociales y deportivos, eventos varios, mantenimiento, congresos y demás actividades de naturaleza sindical, la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) durante el año 2016, y la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente, durante el año 2017. Esta cantidad será entregada a las personas autorizadas del Comité Central Ejecutivo en los primeros cinco días de cada mes y de manera anticipada.

**3. NOMBRES DE QUIENES LOS RECIBEN Y RESPONSABLES DE EJERCELOS**

M. F. Carlos Muñoz Barragán